

AYUDA ALQUILER VIVIENDA LIBRE (RESUMEN)

ORDEN de 30 de abril de 2020, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se regulan y convocan ayudas al alquiler de vivienda libre para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad económica y social como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del Covid-19.

OBJETO: este programa de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, tras el impacto económico y social del Covid-19, tengan problemas para atender al pago parcial o total del alquiler. (asimismo se dirigen a que las personas arrendatarias puedan devolver a las entidades bancarias las ayudas transitorias de financiación, en forma de préstamo)

Artículo 4.– Personas beneficiarias. (pag 4)

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa principal las personas físicas, a título individual o agrupadas en una unidad convivencial, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica tras la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 6. (ver página 5)

La vulnerabilidad económica se define en el artículo 5, entendiéndose en el caso de las personas trabajadoras autónomas o empresarias, aquélla en la que sufran una pérdida en sus ingresos o una caída en sus ventas, igual o superior al 40% como consecuencia de la crisis provocada por la emergencia sanitaria.

*No obstante, para aquellas personas que desarrollen su actividad en alguno de los sectores incluidos en el listado de actividades cuya apertura al público queda suspendida de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se presupone la situación de vulnerabilidad económica y no resulta necesario acreditar esta pérdida de ingresos o caída de las ventas.

**En todos los casos, para considerar que se da la situación de vulnerabilidad económica se exige además que el importe de la renta que debe ser abonada más los gastos de comunidad y los suministros básicos, sea superior al 30% de los ingresos actualmente disponibles de la persona o unidad convivencial arrendataria, calculados con arreglo a la normativa sobre viviendas de protección oficial.

Artículo 8.– Cuantía. (pag 8)

.– La cuantía mensual de la ayuda al alquiler será de **250 euros**, ascendiendo como **máximo a seis mensualidades**, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020, por lo que **alcanzará los 1.500 euros**.

***En el caso especial del programa complementario de personas especialmente vulnerables, la cuantía total de la ayuda ascenderá como máximo a doce mensualidades, alcanzando los 3.000 euros.*

Artículo 11.– Solicitud y plazo de presentación. (pag 9)

1.– **El plazo** para la presentación de las solicitudes estará abierto desde **6 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2020**.

2.– Se deberá presentar la solicitud de **forma telemática** conforme al modelo oficial disponible en la sede electrónica del Gobierno Vasco

<https://www.euskadi.eus/ayuda-alquiler-vivienda-libre/web01-tramite/es/>

o a través de los canales que la sociedad pública Alokabide, S.A. mantiene en www.alokabide.euskadi.eus.

Artículo 14.– Pago de la ayuda. (pag 12)

La ayuda se abonará en dos pagos.

a) El primero de ellos se efectuará tras dictarse la resolución estimatoria y ascenderá al 50% del importe total.

b) El segundo se efectuará tres meses después, salvo que la persona beneficiaria comunique que ha salido de la situación de vulnerabilidad, y ascenderá al 50% restante.

TELEFONO DE ATENCION ALOKABIDE para ayuda de vivienda libre: 946 620 306